LA PERSONERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que mediante **Comunicación Interna** calendada **21 de octubre de 2026**, la Personera Auxiliar en temas de Gobierno, Seguridad, Movilidad y Convivencia (Asignada), manifiesta que se hace necesario contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO JURIDICO A LA PERSONERIA AUXILAR EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD, MEDIANTE LA ATENCION, PROYECCION Y SEGUIMIENTO DE DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD"**, indicando que requiere el siguiente personal:

Nivel	CANT	Formación		Experiencia	
PROFESIONAL I	1	Título Profesional:	Abogado	Profesional	Certificada entre 12 y 24 meses.

Para que lleve a cabo las siguientes actividades:

1. *Apoyo jurídico a la personería auxiliar en asuntos de gobierno y movilidad, mediante la atención, proyección y seguimiento de derechos de petición, quejas, reclamos y acciones constitucionales en materia de tránsito y movilidad.*
2. *Brindar Atención digna oportuna y oportuna con enfoque diferencial a todos los usuarios que acudan a los despachos en busca de su colaboración en temas tránsito y movilidad.*
3. *Brindar apoyo en la elaboración de documentos jurídicos que se originen en la Personería Auxiliar en temas de Gobierno, de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del contrato.*
4. *Apoyar al Personero Auxiliar en el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos municipales relacionados con el tránsito y la movilidad.*
5. *Proyectar y elaborar respuesta en los términos de ley, a todos los requerimientos y solicitudes realizados por la población en asuntos relacionados con la Movilidad y Tránsito.*
6. *Proyectar y elaborar respuesta a las acciones de tutelas en donde se vincule a la Personería Municipal y que tengan relación con los temas de Movilidad y Tránsito.*
7. *Asistir a las reuniones en temas de tránsito y movilidad cuando este lo requiera, previo aviso y concertación con el Personero Auxiliar y/o el Personero Municipal cuando se le requiera.*
8. *Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan dentro de esta Agencia del Ministerio Público.*
9. *Resolver consultas y emitir los conceptos solicitados por el señor Personero del Municipio de Valledupar en lo referente al objeto contractual.*
10. *Apoyar en la Proyección de tutelas, recursos, incidentes, reclamaciones, peticiones y todas aquellas acciones de tipo legal que le sean solicitadas o encaminadas por las Personerías Auxiliares o el despacho de la Personera Municipal.*
11. *Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía, Código Disciplinario del Abogado y demás normas concordantes.*
12. *Garantizar la confidencialidad de la información que le sea suministrada dentro de los diferentes procesos que se manejan dentro de esta Agencia del Ministerio Público.*
13. *Las demás que le sean asignadas por la Personera Municipal de Valledupar y que sean acordes al objeto contractual.*

Que la Jefe Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, con funciones de Gestión del Talento Humano, mediante certificación de fecha **21 de octubre de 2026**, hace constar que la planta de personal de la entidad está conformada por los siguientes cargos:

Nivel Jerárquico	Denominación del Empleo	Número de Cargos
DIRECTIVO	Personero	1
	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	1
	Personero Auxiliar	4
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	3

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

	Secretario	1
	Conductor	1
	Auxiliar Administrativo	2
TOTAL FUNCIONARIOS		13

Que dentro del personal arriba descrito, si bien es cierto, existen cargos cuyos titulares ostentan el título de abogados, se ha de indicar que dentro del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales (Resolución No. 00014 del 2 de febrero de 2012), y el Acuerdo No. 014 de 11 de agosto de 2022, "*por medio del cual modifica la estructura administrativa y funcional de la Personería Municipal de Valledupar*", ninguno de los cargos tiene descrito alguna de las actividades plasmadas en la Constancia de Necesidad de Contratación, las cuales se requiere contratar por necesidad del servicio, y pese a que se hizo distribución de la Secretaria y las Secretarias Ejecutivas por necesidad del servicio, a fin de conservar la memoria y/o archivo institucional en cada Personería Auxiliar y servir de apoyo constante y permanente en cada dependencia, se requiere de un apoyo jurídico, atendiendo a que al Personero Auxiliar en temas de gobierno, le corresponde adelantar otro tipo de funciones que denotan mucho tiempo, lo que hace que se pueda afirmar que ***este personal no es suficiente*** para atender todas las labores que por Ley deben desplegar como funcionarios de planta de la Personería Municipal de Valledupar. De igual manera hay que indicar que aunque existe vacante por proveer en la entidad, la misma es del nivel directo y no contempla las actividades que se pretenden contratar, por lo que se requiera contratar a un profesional del derecho, con la finalidad de que ejecute el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO JURIDICO A LA PERSONERIA AUXILAR EN ASUNTOS DE GOBIERNO Y MOVILIDAD, MEDIANTE LA ATENCION, PROYECCION Y SEGUIMIENTO DE DERECHOS DE PETICION, QUEJAS, RECLAMOS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD"**.

Este Despacho, haciendo un análisis comparativo de la necesidad del recurso humano para el normal funcionamiento de la Personería Municipal, la planta de cargos del personal; certifica que se hace necesario adelantar la contratación del profesional que se relaciona en el inicio de la presente certificación, atendiendo que el personal de planta es insuficiente y no existe el cargo para cubrir la necesidad puesta de presente mediante comunicación del 21/10/2026, y dar cumplimientos a los planes y programas que por Ley le corresponde a esta Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 29 de octubre de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público, el cual textualmente dispone:

> ***Artículo 3.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así:*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.***

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.

Se expide la presente certificación a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA
Personera Municipal de Valledupar

ACTUACIÓN	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó:	**MARIA CAMILA SIERRA LÓPEZ** Tecnóloga de Apoyo – Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	
Revisó	**ANGIE DANIELA CARDENAS REYES** Abogado Contratista – Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Aprobó	**MARLYN ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** Asesora Jurídica Despacho Personera Municipal de Valledupar (Contratista)	
	ALFREDO YESID PEREZ ANGARITA Asesor Jurídico – Despacho y Oficina Administrativa y Financiera Personería Municipal (Contratista)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Calle 14 No. 6 - 44 Antiguo Edificio Cajanal
Email info@personeriavalledupar.gov.co
Valledupar – Cesar